



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI014/2013

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR EL C. RAYMUNDO MUÑOZ LEYVA.

Antecedentes

- I. En fecha 22 de noviembre de 2012, el C. Raymundo Muñoz Leyva presentó una solicitud de información mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/05109**, misma que se cita a continuación:

"Solicitud de información de tipo electoral correspondiente al Instituto Federal Electoral (IFE) en su Dirección del Registro Federal de Electores (RFE) y a sus departamentos de cartografía y padrón electoral.

1. catálogo de secciones electorales y su tipo (urbano, rural y mixto) correspondientes a cada municipio y distrito electoral federal de cada una de las 31 entidades federativas y el distrito federal.
2. catálogo de municipios correspondiente a cada una de las entidades.
3. catálogo de distritos electorales federales correspondiente a cada una de las entidades, con su identificación correspondiente y descripción de cada distrito federal. (Nota: describir que es la complejidad etc.)
4. catálogo de localidades correspondientes a cada una de las entidades.
5. catálogo de manzanas correspondiente a cada una de las entidades.
6. estadístico del padrón y lista nominal dividido por género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes a Nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal.
7. cartografía electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato geomedía. (Incluyendo el número exterior del domicilio) Descripción de las tablas y campos que contiene.
8. secciones electorales de las 31 entidades federativas y el distrito federal donde hayan tenido reseccionamiento desde el año de 1991 hasta la fecha y que secciones se crearon.
9. plano por sección individual de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato PDF.
10. catálogo de información geoelectoral (EDMSLM) de las 31 entidades federativas y el distrito federal.
11. condensado de información geoelectoral Básica.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12. Proyecto de resecionamiento en todo el País para el año 2010, 2011, 2012 y 2013 y que secciones se generaran de las secciones base.
13. Encarte nacional de la elección del año 2011-2012.
14. Funcionarios de casilla de la elección Federal 2011-2012 de la República Mexicana.
15. Representantes Generales y ante Casilla de los Partidos Políticos o coalición en la elección Federal 2011-2012.
16. Estadístico de Representación General y ante casilla de los Partidos Políticos o Coalición de las Elecciones de 1991 hasta la fecha a nivel municipio, distrito federal y entidad.
17. Proyecto de nueva distritación federal 2012-2013 de la República Mexicana.
18. Solicito 5 cofipes en versión impresa.
19. Descripción de todos los campos que integran la base de datos del Padrón Electoral y Listado Nominal.
20. Mapa de la República Mexicana con División Estatal en formato Geomedia.
21. Mapa de la República Mexicana con División Estatal y Distritos Federales en formato Geomedia.
22. Mapa de la República Mexicana con División Estatal y su División Municipal en formato Geomedia.
23. Atlas Electoral de las Elecciones Federales.
24. Estadístico de Participación por Género y Grupos de Edades desde el año de 1991 hasta la fecha a nivel casilla de toda la República Mexicana.
25. Libro Blanco de las Elecciones Federales desde 1991 hasta la Fecha.

Se les solicita en formato Excel o DBF o MDB o TXT (con encabezados) para cada una de las tablas." **(Sic)**

- II. En la misma fecha, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
- III. En fecha 23 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE informando lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 5, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le pido tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes puntos: del listado que anexa a su solicitud el punto número 25, favor de especificar que se entiende por Libro Blanco." **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IV. El 04 de diciembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico informando lo siguiente:

“Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/12/05109 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito enviarle la siguiente información:

- Listado de ubicación de casillas aprobados por los consejos distritales para el proceso electoral federal 2011-2012.
- Listado de representantes generales y ante mesas directivas de casilla acreditados ante los Consejos Distritales de las elecciones federales organizadas por el Instituto de 1991 - 2012.
- Estadístico del listado de representantes generales y ante mesas directivas de casilla acreditados ante los Consejos Distritales de las elecciones federales organizadas por el Instituto de 1991 - 2012.
- Un disco compacto que contiene un ejemplar del “*Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009. Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009*”, el cual contiene la información de las elecciones federales organizadas por el Instituto en esos años, en sus diferentes niveles de agregación.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos en cumplimiento de lo que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25, párrafo 2 fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentar que no se han elaborado por parte de esta Dirección Ejecutiva estudios de participación ciudadana censales de 1991 a la fecha, sin embargo, con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito enviarle los estudios muestrales de participación Ciudadana de las elecciones Federales de 2003 y 2009.” **(Sic)**

V. En fecha 6 de diciembre de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- VI. En fecha 7 de diciembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dio respuesta a través del oficio DECEYEC/2149/2012 informando lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con número de folio UE/12/05109, por el que el ciudadano solicita la siguiente información **“...14 Funcionarios de casilla de la elección Federal 2011-2012 de la República Mexicana...”(Sic)**, se remite un CD con un archivo en formato Excel con los nombres de los funcionarios de Casilla para el Proceso Electoral Federal 2012-2012. Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la información de los puntos 1 a 13 y 15 a 25, le informo que no es atribución de esta Dirección Ejecutiva, de acuerdo al artículo 132 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”(Sic)

- VII. En fecha 13 de diciembre de 2012, se notificó al C. Raymundo Muñoz Leyva a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

- VIII. El 11 de enero de 2012, la Dirección del Secretariado dio respuesta a través de oficio número DS/2065/2012, informando en lo conducente lo siguiente:

“(...)”

Sobre el particular, y conforme a las atribuciones que corresponden a esta Dirección del Secretariado a mi cargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 párrafo 1 y 25, párrafo 2, Fracciones III y VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 66 del Reglamento Interior de este Instituto, me permito informar a usted que como resultado de la búsqueda que se efectuó de la información solicitada en el archivo del Consejo General, bajo resguardo de esta Dirección del Secretariado a mi cargo, no se cuenta con la información requerida por el solicitante, razón por la cual se declara su inexistencia.

No obstante lo anterior, atendiendo al Principio de Máxima Publicidad, se remite en un disco compacto, los Acuerdos del Consejo General relativos a la Cartografía Electoral, Padrón Electoral y de Redistribución. (Con los anexos correspondientes)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)." (Sic)

- IX. Con fecha 11 de enero de 2013, mediante correo electrónico se hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la falta de respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"Por este conducto hago de su conocimiento que, a la presente fecha no se ha recibido respuesta alguna de la solicitud **UE/12/05109**; no obvio comentarle que en fecha **22 de noviembre de 2012, mediante el sistema INFOMEX-IFE** se le turnó la solicitud; asimismo hago de su conocimiento que la solicitud de información ya fue ampliada, por lo que ya está corriendo el **segundo plazo**." (Sic)

- X. El 15 de enero de 2013, mediante correo electrónico nuevamente se hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la falta de respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

"En alcance al correo citado al rubro, le informo que a la presente fecha 15 de enero de 2013, no se ha recibido respuesta alguna de la solicitud **UE/12/05109**; le reitero que en fecha **22 de noviembre de 2012, mediante el sistema INFOMEX-IFE** se le turnó la solicitud de referencia; de igual forma hago de su conocimiento que ya está corriendo el **segundo plazo para dar respuesta**." (Sic)

- XI. En fecha 15 de enero de 2013, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en alcance a la respuesta previamente proporcionada informó:

En alcance a la respuesta de la solicitud de información UE/12/5109 emitida por esta Dirección Ejecutiva mediante Oficio DECEyEC/2149/2012 de fecha 6 de diciembre de 2012, específicamente en el punto 25 de la solicitud que a la letra dice: "...Estadístico de la participación por Género y Grupos de Edades desde el año de 1991 hasta la fecha a nivel de casilla de toda la República Mexicana" (Sic), le informo que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaboró el documento "Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009", el cual podrá consultar en el siguiente link:

<http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/estudiocensal2009.html>

Respecto a los procesos electorales federales de 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006 y 2012 no se ha realizado estudio alguno al respecto, por lo que se declara la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento del IFE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No obstante lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad, se informa que para el caso del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012), el cual se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aRCRD>” (Sic)

XII. El 17 de enero de 2013, mediante oficio STN/T/069/2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dio respuesta a la solicitud de información indicando lo siguiente:

“Por instrucciones del Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en relación a nuestra conversación telefónica y en atención a la solicitud de información realizada a través del IFESAI, con número de folio **UE/12/05109**, por medio de la cual se solicita diversos productos cartográficos, hago de tu conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo que compete a esta Dirección Ejecutiva, me permito enviarle dos discos compactos CD y trece discos compactos DVD que contiene los siguientes productos cartográficos de las 32 entidades.

PUNTO QUE SE ATIENDE	PRODUCTOS	FORMATO	FECHA DE CORTE
1	CATALOGO DE SECCIONES POR TIPO (AC-05R)	MDB,XLS Y TXT	26-Sep-12
2	CATALOGO DE MUNICIPIOS		
3	CATALOGO DE DISTRITOS		
4	CATALOGO GENERAL DE LOCALIDADES		
5	CATALOGO DE MANZANAS (AC-01R)	MDB Y TXT	
6	ESTADISTICO DEL PADRON Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES A NIVEL SECCION POR SEXO, PERIODICIDAD MENSUAL DEL 01 DE ENERO DE 1991 A LA FECHA	XLS Y TXT	1991-2012
7	BASES CARTOGRAFICAS DIGITALES CON NUMEROS EXTERIORES	MDB PARA GEOMEDIA	11-Ene-11
8, 12	PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2002 A	XLS	27-Nov-12



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PUNTO QUE SE ATIENDE	PRODUCTOS	FORMATO	FECHA DE CORTE
	2011-2012		
9	PLANOS POR SECCION INDIVIDUAL (PSIU-PSIM-PSIR)	Pdf	27-Jul-12
10	CATALOGO DE INFORMACION GEOELECTORAL (EDMLSLM)	MDBY.TXT	26-Sep-12
11	CONDENSADO DE INFORMACION GEOELECTORAL	PDF	
17	<p>MAXIMA PUBLICIDAD</p> <p>SE ANEXA EL ACUERDO CG619/2012, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORDENA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA EN 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES</p> <p>SE ANEXA ACUERDO CG697/2012, DONDE SE APRUEBA LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIONES DE LOS TRABAJOS DE REDISTRITACION</p>	HOJAS IMPRESAS	24-Oct-12
19	NOMBRE, TIPO Y LA LONGITUD DE LOS CAMPOS QUE COMFORMAN LA ESTRUCTURA DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL	HOJA IMPRESA	
20	MAPA DE LA REPUBLICA MEXICANA CON DIVISION ESTATAL Y CIRCUNSCRIPCIONES	GEOMEDIA	26-Sep-12

Asimismo en el punto 3, del archivo que nos anexa a la solicitud antes mencionada tiene una nota que a la letra dice: *“describir que es la complejidad”* en ese sentido me permito informarle lo siguiente:

El concepto de complejidad electoral desde el punto de vista del RFE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El concepto de complejidad electoral para el RFE hace referencia a las características estructurales de la geografía física y humana del territorio mexicano que dificultan u obstaculizan las labores de empadronamiento de la población.

Entre las actividades que realiza el RFE se debe incluir la actualización permanente del padrón y la cartografía electoral, los estudios de evaluación del padrón, la aplicación de las técnicas censales y los programas de difusión para que los ciudadanos se empadronen o registren su cambio de domicilio.

Para llevar a cabo sus labores el RFE debe considerar una serie de factores físicos y sociales, tales como el territorio en el que desempeñará sus funciones, los accidentes geográficos, la dispersión de la población, las vías de comunicación entre las localidades y el tiempo de traslado. Estos factores y la interrelación que entre ellos se establezca tendrán un impacto diferenciado en las tareas realizadas por los Distritos Electorales, por lo que la medición del grado en que estos elementos afectan las actividades del Registro permitirá una mejor planeación, evaluación y control de las acciones llevadas a cabo por los Distritos.

El grado en que los factores antes mencionados dificultan u obstaculizan las labores de empadronamiento de la población constituye el concepto de complejidad electoral desde el punto de vista del RFE.

Por otra parte, respecto del punto 17, en cuanto al proyecto de nueva Distritación Federal le informo que de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción IV, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara inexistente, en razón de que mediante el acuerdo que se cita en el párrafo siguiente el Consejo General del IFE instruyó el inicio de los trabajos en esta materia, los mismos que se encuentran en desarrollo por lo que no contamos con una nueva distritación aprobada por el órgano máximo de dirección de este Instituto.

No obstante lo anterior y en base al artículo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se anexa al presente el Acuerdo **CG619/2012**, por el que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordena a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 Distritos Electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presente una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Distritación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En acatamiento al Acuerdo señalado en el párrafo que precede, la Junta General Ejecutiva propuso al Consejo General la integración y atribuciones del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica.

Debido de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo **CG697/2012** mismo que se anexa al presente en copia fotostática, por el que se aprueba la Integración y Atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrolla acciones a fin de que el Consejo General determine la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos electorales Federales uninominales.

Asimismo en base al fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comento que esta Dirección Ejecutiva atendiendo a las atribuciones que le confiere el artículo 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no genera Mapas de la República Mexicana con división de Distritos Electorales Federales, ni con división municipal por lo cual se declaran inexistentes. (Punto 21 y 22)

Ahora bien, atendiendo el principio de máxima publicidad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, se envía el Mapa de la República Mexicana con División Estatal y Circunscripciones, que se menciona en el cuadro que aparece con anterioridad.

No omito mencionar que deberá informar al requirente que deberá proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dos discos compactos CD y trece discos compactos DVD a manera de reposición." **(Sic)**

C o n s i d e r a n d o s

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.



2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”
3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información, es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Raymundo Muñoz Leyva, misma que se cita en el antecedente marcado con el número 1 de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Dirección del Secretariado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Dirección del Secretariado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al dar respuesta a la solicitud de información respectivamente, señalaron que es información **pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección del Secretariado

- **Punto 18:** 5 publicaciones impresas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que se le entregarán en el domicilio que para tal efecto señaló al ingresar su solicitud de información.
- **Punto 25:** Libro blanco de las elecciones 2006 y 2009, el cual podrá consultar en las instalaciones de la Biblioteca Central del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan #100, Edif. D, PB Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, en un horario de las 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (en días hábiles).

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

- **Punto 13:** Encarte Nacional de la elección del año 2011-2012.
- **Punto 15 y 16:** Representantes Generales y ante Casilla de los Partidos Políticos o Coalición en la elección federal 2011-2012, así como de los años 2000, 2003, 2006, 2009.
- **Punto 23:** Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2008-2009, así como el Atlas de Resultados Electorales Federales de 1991-2009.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- **Punto 14:** Nombres de los Funcionarios de Casilla para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- **Punto 24:** documento "Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009", el cual podrá ser consultado en la siguiente liga:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

<http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/estudiocensal2009.html>

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

PUNTO DE LA SOLICITUD	PRODUCTOS	FORMATO	FECHA DE CORTE
1	CATALOGO DE SECCIONES POR TIPO (AC-05R)	MDB, XLS Y TXT	26-Sep-12
2	CATALOGO DE MUNICIPIOS		
3	CATALOGO DE DISTRITOS		
4	CATALOGO GENERAL DE LOCALIDADES		
5	CATALOGO DE MANZANAS (AC-01R)	MDB Y TXT	
6	ESTADISTICO DEL PADRON Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES A NIVEL SECCION POR SEXO, PERIODICIDAD MENSUAL DEL 01 DE ENERO DE 1991 A LA FECHA	XLS Y TXT	1991-2012
7	BASES CARTOGRAFICAS DIGITALES CON NUMEROS EXTERIORES	MDB PARA GEOMEDIA	11-Ene-11
8, 12	PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2002 A 2011-2012	XLS	27-Nov-12
9	PLANOS POR SECCION INDIVIDUAL (PSIU-PSIM-PSIR)	Pdf	27-Jul-12
10	CATALOGO DE INFORMACION GEOELECTORAL (EDMLSLM)	MDBY TXT	26-Sep-12
11	CONDENSADO DE INFORMACION GEOELECTORAL	PDF	
17	<p>MAXIMA PUBLICIDAD</p> <p>SE ANEXA EL ACUERDO CG619/2012, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORDENA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA EN 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES</p> <p>SE ANEXA ACUERDO CG697/2012, DONDE SE APRUEBA LA INTEGRACION Y</p>	HOJAS IMPRESAS	24-Oct-12



PUNTO DE LA SOLICITUD	PRODUCTOS	FORMATO	FECHA DE CORTE
	ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIONES DE LOS TRABAJOS DE REDISTRITACION		
19	NOMBRE, TIPO Y LA LONGITUD DE LOS CAMPOS QUE COMFORMAN LA ESTRUCTURA DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL	HOJA IMPRESA	
20	MAPA DE LA REPUBLICA MEXICANA CON DIVISION ESTATAL Y CIRCUNSCRIPCIONES	GEOMEDIA	26-Sep-12

Ahora bien, respecto del **punto 3** de la solicitud de información, la citada Dirección señaló que, el concepto de complejidad electoral para el RFE se refiere a las características estructurales de la geografía física y humana del territorio mexicano que dificultan u obstaculizan las labores de empadronamiento de la población; entre sus actividades, se debe incluir la actualización permanente del padrón y la cartografía electoral, los estudios de evaluación del padrón, la aplicación de las técnicas censales y los programas de difusión para que los ciudadanos se empadronen o registren su cambio de domicilio.

Para llevar a cabo sus labores la citada dirección debe considerar una serie de factores físicos y sociales, tales como el territorio en el que desempeñará sus funciones, los accidentes geográficos, la dispersión de la población, las vías de comunicación entre las localidades y el tiempo de traslado; estos factores y la interrelación que entre ellos se establezca tendrán un impacto diferenciado en las tareas realizadas por los Distritos Electorales, por lo que la medición del grado en que estos elementos afectan las actividades del Registro permitirá una mejor planeación, evaluación y control de las acciones llevadas a cabo por los Distritos.



El grado en que los factores antes mencionados dificultan u obstaculizan las labores de empadronamiento de la población constituye el concepto de complejidad electoral desde el punto de vista del citado Órgano.

Se considera oportuno señalar que, la información antes señalada se pondrá a su disposición en el considerando **7** de la presente resolución.

6. Ahora bien, en lo tocante al **punto 25** de la solicitud de información, la Dirección del Secretariado señaló que por lo que respecta a los años de 1991 a 2005, es **inexistente** en virtud de que no se mandató la realización del libro blanco; de igual forma indicó que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizó la información antes indicada.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica indicó, que por lo que respecta al **punto 24** de la solicitud, específicamente a los procesos electorales federales de 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006 y 2012 no se ha realizado estudio alguno a ese respecto, por lo que declaró su **inexistencia**.

De igual aclaró que por lo que respecta al proceso Electoral Federal 2011-2012, el Consejo General de este Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de 3 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo **CG659/2012**, por el que se determinó la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada en el proceso de referencia; acuerdo el cual podrá ser consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VqnVCM1000000c68000aRCRD>

Por su parte la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al dar respuesta señaló que, por lo que respecta a los **puntos 17, 21 y 22**, declaró su **inexistencia** por las razones y motivos que a continuación se señalan:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo que respecta al punto **17**, es decir, al proyecto de nueva Distritación Federal 2013-2013, la citada Dirección señaló que, mediante acuerdo **CG619/2012**, el Consejo General instruyó el inicio de los nuevos trabajos en esa materia, razón por la cual, actualmente se encuentran en desarrollo por lo que no se cuenta con una nueva Distritación aprobada por el citado Consejo.

De igual forma y por lo que respecta a los puntos **21** y **22** el Órgano Responsable señaló que, señaló que no genera mapas de la República Mexicana con división de Distritos Electorales Federales, ni con división Municipal.

Así las cosas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral señaló que, no se han elaborado estudios de participación ciudadana censales de 1991.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA, que a la letra dice:**

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
 - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.



- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Raymundo Muñoz Leyva, señalada por la Dirección del Secretariado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección de Organización Electoral.

7. No obstante lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución, la Dirección del Secretariado, la Dirección de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respectivamente ponen a disposición del solicitante bajo el principio de **máxima publicidad** previsto en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral, lo siguiente:

Dirección del Secretariado

- Acuerdos del Consejo General relativos a la Cartografía Electoral, Padrón Electoral y de Redistribución. (Con los anexos correspondientes 1 CD).

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

- Acuerdos **CG619/2012** y **CG697/2012**, constantes de 18 fojas, los que se le entregarán atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Estudios muestrales de participación ciudadana de las Elecciones Federales 2003 y 2009, los que se le entregarán atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando **5** y en el presente, en **19 discos compactos (CD)** los cuales se le entregarán en el domicilio que para tal efecto señaló al ingresar su solicitud, **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$228.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al peticionario para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

8. Este Comité de Información no pasa desapercibido que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dio respuesta en el día **27**, ya que si bien cierto, y tal y como quedó señalado en los antecedentes de la presente resolución en fecha **22 de noviembre de 2012**, se turnó mediante el sistema INFORMEX-IFE la solicitud materia de la presente resolución.

Derivado de lo anterior la citada Dirección dejó de observar los plazos señalados por el Reglamento de la materia para atender la solicitud **UE/12/05109**.

Derivado de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que **exhorte** por oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, proporcionen la información que se le solicita y que obre en sus archivos, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Transparencia del Instituto, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 1, fracciones IV, XI y XII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III, VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; , 55, párrafo 1, fracciones IV, XI y XII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Raymundo Muñoz Leyva que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **5** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia** efectuada por la Dirección del Secretariado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Raymundo Muñoz Leyva, que bajo el principio de **máxima publicidad** se pone a su disposición la información señalada en el considerando **7** de la presente resolución.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que **exhorte** mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, proporcionen la información que se le solicita y que obre en sus archivos, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Transparencia del Instituto, en términos de lo señalado en el considerando **8** de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

QUINTO.- Se hace del conocimiento del C. Raymundo Muñoz Leyva, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrán interponer por sí mismos o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Raymundo Muñoz Leyva mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2013.

Lic. Paula Ramírez Hohne
Asesora del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información